



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2147

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 15 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, CON EL ACRÓNIMO DE “INDEFOS”, PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, MODIFICADO A SU VEZ POR EL DIVERSO ACUERDO MODIFICATORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.

LIC. LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN Gobernadora del Estado de Campeche, en uso de las facultades que me confieren las fracciones XIX y XXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 29, 46, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo tercero transitorio del Decreto Número 148 por el que se reforma la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, publicada en el Periodico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de septiembre del año 1995 se emitió un Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se creó el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche “INDEFOS”, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es difundir, promover y fortalecer un cambio de relaciones entre el Estado y la sociedad, a través de un amplio proceso de concertación y capacitación social e institucional dirigido a las organizaciones sociales y privadas y a las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en los programas de desarrollo social.

Que con fecha 31 de agosto del año 2015, se emitió un Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se modificó el acuerdo de Creación publicado el 11 de septiembre 1995, en que se creó el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, “INDEFOS”, con el propósito de actualizar las disposiciones del Acuerdo en cita a las consideraciones vigentes a la Ley Orgánica vigente en su momento.

Que conforme a la publicación en el Periódico Oficial de fecha el 24 de noviembre de 2022, mediante el Decreto Número 148 se reformó la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, modificación que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto Número 324 por el cual se reformó la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que establece en su Artículo Sexto Transitorio que el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado quedará sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, por lo que, se deberán realizar las modificaciones respectivas en el Acuerdo de creación del Instituto. Así pues, y en seguimiento las disposiciones vigentes del marco jurídico estatal, en el presente

**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo se actualiza el marco legal del Organismo Descentralizado, esto además de considerar disposiciones que se traducen en acciones que fortalecen las atribuciones del INDEFOS en materia de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos, así como una vinculación institucional efectiva.

Que el presente Acuerdo se encuentra en armonía con las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2022, específicamente en su Estrategia 2 “Marco jurídico de libre acceso para las y los ciudadanos”, correspondiente al objetivo 3 de la Misión número 1 “GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”, se subraya la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal. Esto se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 15 fracción II y XII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la perspectiva de género, resulta de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, se estima conveniente el uso del lenguaje incluyente no sexista en el presente Acuerdo.

Que el Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. De igual forma, cuenta con el Dictamen de Análisis Impacto Regulatorio que refiere la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, CON EL ACRÓNIMO DE “INDEFOS”, PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, MODIFICADO A SU VEZ POR EL DIVERSO ACUERDO MODIFICATORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 1; artículo 3; la denominación del Capítulo III; el artículo 4; 5, 8, 9, 14; las fracciones VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 15; 20 y 22; se ADICIONAN; y la fracción XVI al artículo 15; todos del Acuerdo Modificatorio del Ejecutivo del Estado de fecha 31 de agosto de 2015 por el que se creó el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche denominado “Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche”, con el acrónimo “INDEFOS” para quedar como sigue:



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea el “Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche” como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la **Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche** y cuyo acrónimo, en lo subsecuente, será “INDEFOS”.

CAPÍTULO II Del Objeto del INDEFOS

Artículo 3.- Son objetivos del INDEFOS los siguientes:

I.- Fungir como Instituto de investigación técnica, especializada y consultiva, para estudiar, planear y diseñar acciones de desarrollo estatal y municipal, que permitan la profesionalización de las y los servidores públicos sobre los temas de planeación integral y la problemática social con relación a las desventajas económicas, marginales y de desarrollo de la población en la entidad, así como recabar y compilar la información producto de las tareas de investigación, que servirá para formar criterios para el diseño de la política pública estatal;

II.- Establecer las bases en las políticas de fortalecimiento integral de las capacidades institucionales en los procesos de planeación a mediano y largo plazo para la profesionalización del servicio público;

III.- Impulsar, promover y contribuir a la formación y profesionalización de las y los servidores públicos en igualdad de oportunidades mediante un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su honestidad, transparencia, eficiencia, austeridad, modernización, legalidad y eficacia; en base a los principios de mérito, objetividad e imparcialidad fuera de toda ideología política o creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización de la o el servidor público;

IV.- Promover el desarrollo integral de los municipios del Estado, a través de programas y acciones que fortalezcan e incrementen las capacidades de los Ayuntamientos y Autoridades Auxiliares, y permitan una vinculación efectiva con los gobiernos, federal y estatal e incorporen la participación social, como elementos esenciales para la resolución de necesidades a nivel local;

V.- Coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, para que el planteamiento de las demandas y la formulación de propuestas de la sociedad reciban atención efectiva dentro del proceso de la planeación estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;

**PODER EJECUTIVO**

VI.- Impulsar el fortalecimiento de capacidades, a través de procesos de concertación, capacitación y gestión comunitaria dirigido a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, para una vinculación integral de las relaciones entre el gobierno y la sociedad;

VII.- Participar en la aplicación de los programas de política social, así como el fortalecimiento de capital social, para que, en forma organizada y de manera conjunta, la ciudadanía emprenda tareas que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

CAPÍTULO III**De las Atribuciones del INDEFOS**

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos el INDEFOS tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III (...)

IV.- Formular y llevar a cabo programas de investigación en materia de desarrollo municipal y formación social, capacitación, asistencia técnica, información, asesoría, gestión comunitaria y participación social;

V.-Contribuir al mejoramiento de la Administración Pública a través del fortalecimiento integral de profesionalización de las y los Servidores Públicos, sugiriendo las disposiciones que permitan a las dependencias el mayor desarrollo profesional institucional e individual en beneficio de la población;

VI.-Proponer planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado.

VII.- Promover la participación solidaria de los grupos indígenas, rurales y urbanos con mayor rezago, en las acciones que llevan a cabo los sectores público, social y privado, para mejoramiento de la calidad de vida;

VIII.- Actuar como órgano de consulta de las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal, la Administración Municipal y Autoridades Auxiliares, que lo soliciten, en acciones de promoción, organización y capacitación social;

IX.- Publicar y difundir los estudios e investigaciones realizados por el Instituto en materia de desarrollo municipal y formación social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



PODER EJECUTIVO

X.- Promover y brindar capacitación y asesoría a las diversas tareas que impulsen el desarrollo municipal, especialmente en temas relacionados con la mejora del marco jurídico municipal, gestión pública municipal, innovación gubernamental, políticas públicas municipales, programas federales y estatales de aplicación local, proyectos de inversión, capacitación a funcionarios y autoridades auxiliares, entre otros;

XI.- Establecer mecanismos que incentiven la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en materia de política de desarrollo en la entidad;

XII.- Promover políticas públicas que fomenten y organicen la participación ciudadana, y permitan una permanente interacción entre sociedad y gobierno para mejorar las acciones, proyectos y programas del Instituto enfocados al desarrollo y bienestar de la población;

XIII.- Realizar acciones de gestión y procuración de fondos que permitan el acceso a mayores ingresos para el fomento de las actividades propias del Instituto;

XIV.- Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- A través de convenios de colaboración, el INDEFOS brindará el apoyo que le soliciten las **Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal**, los poderes legislativos, judicial, los municipios y los demás que en materia de desarrollo y formación social se refiera.

CAPÍTULO V Del Gobierno del INDEFOS

Artículo 8.- La administración del INDEFOS, estará a cargo de su Junta de Gobierno y de la o el Director General.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- Una o un presidente, que será la o el titular de la **Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**;

II.- Cuatro vocales, los cuales serán:

a.- **La o el** Secretario de Gobierno;

b.- **La o el** Secretario de Administración y Finanzas;

c.- **La o el** Secretario de la Contraloría; y

d.- **La o el** Secretario de Bienestar

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar a una persona suplente, quien podrá, por excepción, asistir a las reuniones con las mismas funciones que **las o los** titulares, salvo las funciones mencionadas como indelegables por la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

**PODER EJECUTIVO**

El cargo de **integrante** de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no dará derecho a la percepción de retribución alguna en numerario o en especie por su desempeño.

Artículo 14.- La o el Director General del Instituto será designado por la o el Gobernador del Estado en apego al Artículo 21 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Artículo 15.- La o el Director General, además de las atribuciones previstas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, tendrá las siguientes:

I a la VII (...)

VIII.- Proponer **a la Junta de Gobierno** el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia **Junta**;

IX y X. (...)

XI.- Presentar periódicamente **a la Junta de Gobierno** el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;

XII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar **a la Junta de Gobierno**, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta de Gobierno y luego de oír a la o el comisario público;

XIII.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte **la Junta de Gobierno**;

XIV.- Suscribir, previa aprobación de la **Junta Gobierno**, las condiciones de trabajo que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores y trabajadoras; las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento;

XV.- Para el ejercicio de las funciones de la Dirección General y como estructura administrativa del organismo descentralizado, la o el Director General, someterá a la junta de gobierno la organización y estructura del organismo para que en su caso arquee.

XVI.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.



PODER EJECUTIVO

**CAPÍTULO VII
Del Órgano de Vigilancia**

Artículo 20.- La o el comisario público será designado por la Secretaría de Contraloría y tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III. (...)

Artículo 22.- La o el comisario público, el órgano interno de control y su personal, estarán presupuestal y orgánicamente adscritos a la Secretaría de la Contraloría, con base en las atribuciones que les señale la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y el Reglamento Interior de la Secretaría en mención.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La Junta de Gobierno del INDEFOS deberá realizar las adecuaciones necesarias a su reglamento interior en un plazo no mayor a **60 días naturales** posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

